



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 903/13

Sucre, 05 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 05 de septiembre de 2013, realizada en la zona de la Rotonda (Pasaje de la Capilla Virgen del Carmen), Distrito - 1, emergente de los reclamos de los dirigentes y vecinos de esta zona, entre otros temas, la "Apertura de Calle: Prolongación Gregorio Mendizábal, Tramo: Ladislao Cabrera - Manuel Molina", que permitirá mejorar la transitabilidad y accesibilidad a barrios y comunidades que utilizan estas vías, evitando el congestionamiento vehicular de la calle Ladislao Cabrera y otras adyacentes, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de Oficialía Mayor de Planificación y Ordenamiento Territorial, se realice el ESTUDIO TÉCNICO, sobre la factibilidad ó no del referido proyecto, (tomando en cuenta que el mismo afectará los predios del Tribunal Departamental de Justicia), debiendo emitir el informe correspondiente, en el plazo de treinta (30) días, a los fines de tomar las previsiones presupuestarias en el POA -2014, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 26 de la Ley de Municipalidades: El Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana.

Que, conforme al Parágrafo II numeral 2 del art. 7 de la Ley de Autonomías y Descentralización, los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción, tienen entre otros fines: "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

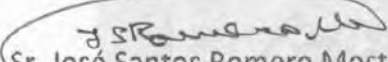
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 903/13

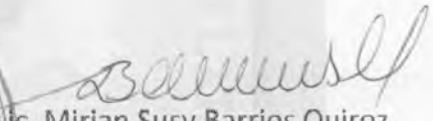
Art. 1.-INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de Oficialía Mayor de Planificación y Ordenamiento Territorial, se realice el ESTUDIO TÉCNICO, sobre la factibilidad ó no del Proyecto: "Apertura de Calle: Prolongación Gregorio Mendizábal, Tramo: Ladislao Cabrera – Manuel Molina", el mismo que permitirá mejorar la transitabilidad y accesibilidad a los barrios y comunidades, (tomando en cuenta que el referido proyecto, afectará los predios del Tribunal Departamental de Justicia), debiendo emitir el INFORME correspondiente, en el plazo de treinta (30) días (a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal), a los fines de tomar las previsiones presupuestarias en el POA -2014, respectivamente (se adjunta los antecedentes).

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**